

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimo.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 161.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

#### Personal.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la vigente ley de Epizootias que el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias ha de efectuarse mediante oposición, y existiendo en la actualidad seis vacantes:

Considerando urgente la provisión de las mismas en bien del servicio, y estimando preciso un plazo suficiente para la preparación de los aspirantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Aprobar el Reglamento y programa que ha de regir en los ejercicios de oposición a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias, que se consigna a continuación de esta Real orden.

2.º Convocar a oposición para cubrir las seis vacantes que existen en la actualidad, o las que puedan ocurrir hasta la terminación de los ejercicios.

Las plazas vacantes se proveerán con los aprobados por el orden de propuesta del Tribunal, que oportunamente se nombrará, ingresando en el Cuerpo con el sueldo anual de 4.000 pesetas y con la categoría de Oficiales de Administración de segunda clase.

3.º Las solicitudes y documentos necesarios de los que aspiren a tomar parte en la convocatoria serán dirigidos a la Dirección general de Agricultura y Montes, presentándose en el Registro general de este Ministerio de Fomento todos los días laborables hasta las doce horas del día 20 de octubre del corriente año, en que finalizará el plazo de admisión, no considerándose como presentadas las que lleguen a este Ministerio con posterioridad a la fecha indicada.

4.º Las oposiciones se verificarán en Madrid, dando principio el día 15 de noviembre del corriente año, y con la antelación debida se designará el Tribunal que ha de actuar y el local y horas en que han de efectuarse.

De orden del excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1928.—El Director general, Emilio Vellando.— Señor Inspector general del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias.

#### REGLAMENTO que ha de regir en los ejercicios de oposición a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias, será preciso que los aspirantes acrediten hallarse en posesión de las siguientes circunstancias:

- Ser español o naturalizado en España.
- No exceder de la edad de treinta años el día en que termine

el plazo de presentación de solicitudes.

c) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

e) Poseer el título de Veterinario o el certificado de terminación de estudios de esta carrera.

El primero y el segundo de estos requisitos se acreditará mediante la fe de bautismo o partida de nacimiento del Registro civil o de naturalización, según los casos, debidamente legalizadas y acompañadas de la cédula personal; el tercero, con certificación de la Dirección de Penales; el cuarto, con certificación facultativa legalizada, y el quinto, con el título de Veterinario, copia legalizada del mismo o certificación que se cita en la disposición e).

Los aspirantes que posean el título de Veterinario o tengan terminados sus estudios y sirvan en el Ejército o en cualquiera otra dependencia del Estado, justificarán la tercera circunstancia con certificación expedida por sus Jefes superiores, quienes también les facilitarán la correspondiente licencia y pasaporte por el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Artículo 2.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados, en papel sellado de 1'20 pesetas y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes, acompañadas de los documentos justificativos a que se refiere el anterior artículo y de los que estimen oportunos para justificar sus méritos y servicios.

Artículo 3.º Los aspirantes a to-

mar parte en estas oposiciones enviarán sus solicitudes documentadas, dentro del plazo legal, a la Dirección general de Agricultura y Montes.

Artículo 4.º El Tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden con la debida oportunidad.

Artículo 5.º Con la antelación suficiente a la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios, la Dirección general de Agricultura y Montes remitirá al Presidente del Tribunal una relación de los aspirantes a tomar parte en los ejercicios, con todos los documentos que hayan presentado. Recibidos estos expedientes por la Presidencia, se reunirá el Tribunal cuantas veces sea necesario para examinarlos y eliminar a los aspirantes que no justifiquen reunir las circunstancias exigidas. El Tribunal podrá, sin embargo, admitir condicionalmente a los solicitantes cuya documentación adoleciera de algún defecto, que subsanarán los interesados antes de actuar en su primer ejercicio. Hecho este trabajo por el Tribunal, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el cartel de anuncios del local donde se verifiquen los ejercicios, la lista de opositores admitidos, citándolos al mismo tiempo para el día y hora en que deban comenzar dichos ejercicios.

Artículo 6.º Los aspirantes admitidos a las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias, abonarán antes de comenzar los ejercicios, en la Inspección general del referido Cuerpo, 50 pesetas en metálico para gastos de estas oposiciones.

Artículo 7.º La puntual asistencia en los días y horas en que se ve-

rifiquen los ejercicios es obligatoria para todos los actuantes convocados. Los aspirantes que no concurren al acto para el cual han sido citados, quedarán excluidos de la lista de los opositores. Sin embargo, serán disculpados los que se encontraren enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa y el Tribunal la estime legítima y fundada, en cuyo caso les señalará el Presidente una fecha para que actúen, siempre dentro de la duración del ejercicio correspondiente. De no poder actuar, por seguir enfermos, quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

Artículo 8.º El Secretario del Tribunal redactará y firmará el acta de cada sesión, que autorizará el Presidente con su visto bueno y serán leídas por aquél ante el Tribunal, al comenzar la sesión inmediata. El acta de constitución del Tribunal y la de calificación definitiva de los opositores será firmada por todos los señores Jueces.

Artículo 9.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal con una escala de uno a diez puntos. El total obtenido por cada opositor dará la calificación del ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviera un total de 25 puntos quedará inhabilitado para continuar los ejercicios.

Artículo 10. Los ejercicios de estas oposiciones serán cinco y consistirán:

El primero en la redacción, por escrito y en incomunicación durante cuatro horas, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa, sacados a la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designen. Serán eliminadas del programa destinado al segundo ejercicio las cuestiones que abarque el tema que haya servido para el primero.

El segundo, en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora y que no será menor de treinta minutos, a seis preguntas sacadas a la suerte por el actuante. El opositor que no emplee los treinta minutos en contestar a las preguntas reglamentarias o dejara por desarrollar alguna de ellas, quedará eliminado de la oposición.

El tercero, en practicar un análisis serológico o bacteriológico.

El cuarto, en efectuar una inoculación preventiva o reveladora; y

El quinto, en la instrucción o exa-

men de un expediente sanitario de los señalados en el programa.

Artículo 11. El día señalado para dar principio a los ejercicios de oposición se constituirá el Tribunal en sesión pública, y el Presidente dispondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de los opositores admitidos. Los interesados que no se hallen presentes en este acto serán excluidos de las oposiciones.

Acto seguido, el Secretario depositará en un bombo tantas bolas numeradas como temas comprenda el programa para el primer ejercicio. Seguidamente el opositor designado por sus compañeros sacará una bola y leerá en alta voz el número de ella, número que ratificarán el Presidente y el Secretario del Tribunal, y los Vocales y opositores que lo deseen. El tema que en el programa tenga el número igual al de la bola sacada en suerte será el que ha de servir para la redacción de la Memoria que han de escribir a la vez todos los opositores, comunicados en una habitación conveniente, facilitándoles cuartillas timbradas y recado de escribir.

Artículo 12. Durante las cuatro horas concedidas para la redacción de la Memoria serán vigilados los opositores por los Jueces del Tribunal, a fin de que no puedan comunicarse ideas entre sí, consultar libros ni apuntes, ni alterar el orden necesario.

Media hora antes de terminar las horas reglamentarias, el Secretario lo hará saber a los opositores, y al concluir, dará por terminado el acto.

Artículo 13. A medida que los opositores vayan terminando sus Memorias, las entregarán en sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos, rubricándolas el Secretario del Tribunal, que las guardará y custodiará hasta que sean leídas por sus autores.

Artículo 14. Terminada la comunicación para escribir la Memoria, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública, para designar por sorteo el orden en que han de actuar los opositores en los ejercicios sucesivos.

Artículo 15. Previo señalamiento de fecha y convocatoria de los aspirantes que deban actuar, darán lectura de sus Memorias ante el Tribunal y el público. Estos trabajos serán recogidos y conservados por el Secretario a medida que sus autores los vayan leyendo.

Artículo 16. Verificado el ejercicio de lectura de Memorias de cada

sesión pública, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá, si lo estima conveniente, a una nueva lectura de los escritos y a la calificación de los opositores en la forma señalada en el artículo 9.º

Hecho el escrutinio, se expondrá al público en lista firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la relación de los opositores aprobados y puntuación obtenida en este ejercicio.

Al mismo tiempo se anunciará el día y hora para la celebración del siguiente ejercicio.

Artículo 17. En forma igual que para el primer ejercicio, el Secretario del Tribunal depositará en seis bombos, al comenzar el segundo, tantas bolas numeradas como temas comprenda cada sección del programa de este ejercicio.

Seguidamente, el opositor a quien corresponda actuar extraerá de cada bombo una bola, leyendo en alta voz el número de cada una de ellas, entregándolas al Secretario para su confrontación con los temas del programa.

Confrontados y anotados los temas extraídos, comenzará el opositor a explicar las materias en ellos contenidas, por el orden de la sección respectiva del programa oficial que le entregará el Secretario.

Los temas que en este ejercicio hayan correspondido en suerte a un opositor no se colocarán en el bombo hasta el día siguiente, a fin de que cada día empiece el acto con el total de preguntas referentes a este ejercicio.

Artículo 18. Terminada cada una de las sesiones del segundo ejercicio, el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante y, como en el primer ejercicio, se pondrá al público la lista de los opositores aprobados con la puntuación obtenida por cada uno.

Artículo 19. El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo:

Los opositores actuarán por grupos, en lo posible de igual número, que constituirá el Tribunal en sesión pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo verificado con arreglo al artículo 14.

Después el Tribunal mostrará a los opositores que corresponda actuar los productos o elementos necesarios dispuestos para el ejercicio, que estarán numerados, correspondiendo a igual número de papeletas. Estas serán depositadas en un bombo, del que extraerá una el oposi-

tor que cada grupo designe de entre los que la constituyan, y el animal, producto patológico, suero o cultivo que tenga igual número que el de la papeleta será el que examinarán o analizarán todos los opositores del grupo.

El ejercicio será vigilado por el Tribunal, y, una vez terminado, cada opositor presentará su trabajo al mismo, exponiendo brevemente la técnica seguida.

A continuación se constituirá el Tribunal en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante y se pondrá la lista al público de los opositores aprobados con la puntuación obtenida por cada uno.

Artículo 20. Para el cuarto ejercicio, que, como el anterior, se verificará por grupos, el Tribunal redactará tantas papeletas como inoculaciones o vacunaciones preventivas o reveladoras crea conveniente deban sortearse. Estas papeletas se depositarán en un bombo, y de él, el opositor que los actuantes designen, extraerá una, que servirá para todo el grupo, el cual, necesariamente, actuará en la misma sesión. Antes se comunicará, en lugar adecuado, a todos los individuos del mismo, actuando después uno a uno, pública y sucesivamente, por el orden que les cupo en suerte. La papeleta que haya servido para actuar un grupo de opositores no volverá a sortearse.

Terminado este ejercicio, el opositor expondrá ante el Tribunal la técnica seguida, indicaciones de la inoculación y posibles accidentes consecutivos.

Seguidamente, y como en los demás ejercicios, el Tribunal se constituirá en sesión secreta para escutar los votos emitidos y calificar a los opositores, poniéndose la lista al público con el resultado obtenido.

Artículo 21. El quinto y último ejercicio se llevará a efecto en forma análoga al primero. Colocadas en un bombo tantas bolas numeradas como temas figuran en el programa, el opositor que previamente designen sus compañeros extraerá una de ellas, leyendo el número en voz alta. Dicha bola la entregará al Tribunal para su confrontación, que igualmente podrán efectuar los opositores.

Seguidamente se procederá a la instrucción o informe del expediente que designe la suerte, a cuyo efecto el Tribunal expondrá un caso práctico dentro del tema, que des-

arrollarán a la vez todos los opositores en un plazo máximo de dos horas.

La incomunicación de los opositores, material que precise y vigilancia de los mismos será en todo igual a la expresada para el primer ejercicio.

Concluido el acto, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación y escrutinio, cuyo resultado expondrá al público como en los ejercicios anteriores.

Artículo 22. Terminado el anterior ejercicio, y con él las oposiciones, el Tribunal se constituirá en sesión secreta para proceder a la calificación definitiva y a la redacción de la correspondiente propuesta. Al efecto, se sumarán los puntos obtenidos en los cinco ejercicios por cada opositor y se redactará la lista de los mismos por el orden de la puntuación obtenida.

Artículo 23. En el caso de que dos o más opositores obtuvieran igual calificación o puntuación definitiva, el Tribunal dará la preferencia, en el orden de colocación, al que tuviere mejor hoja de méritos científicos, profesionales o literarios y, en igualdad de circunstancias, a los de más antigüedad en la posesión del título de Veterinario, consignándose en el acta esta circunstancia.

Artículo 24. La lista a que se refiere el artículo 22 será firmada por todos los individuos del Tribunal, y constituirá la propuesta que se elevará a la Dirección general de Agricultura y Montes.

Una copia de esta misma lista, firmada por el Secretario y autorizada con el visto bueno del Presidente, se expondrá al público para su conocimiento.

Artículo 25. A la relación de los opositores aprobados que constituya la propuesta de que se ocupa el artículo anterior, deberá acompañar, al remitirla a la Dirección de Agricultura y Montes, y como comprobante de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios y listas parciales de calificación, las Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

**PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

**Temas para el primer ejercicio.**

1.º

Concepto y clasificación de los

microbios.—Morfología y biología.—Los microbios considerados como agentes patógenos.—Causas y condiciones de la infección.—Inmunidad.—Su mecanismo y teorías.—Propiedades que adquieren los individuos inmunizados.—Anafilaxia e hipersensibilidad.

2.º

*Rabia*.—Sinonimia y definición.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas en las diversas especies.—Diagnóstico clínico.—Diagnóstico histológico.—Diagnóstico biológico y experimental.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.—Legislación.

3.º

*Carbunco bacteridiano*.—Concepto e historia.—Bacteriología.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas en las especies receptibles.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

4.º

*Coriza grangrenoso y carbunco sintomático*.—Definición, etiología y estudio experimental; patogenia, anatomía patológica, sintomatología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, profilaxis y legislación de ambas afecciones.

5.º

*Peste bovina*.—Concepto e historia.—Bacteriología.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis y legislación.

6.º

*Perineumonía exudativa contagiosa*.—Sinonimia y definición.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

7.º

*Tuberculosis*.—Concepto e historia.—Bacteriología.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología en las diversas especies y especialmente en la bovina.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Profilaxis.—Legislación.

8.º

*Muermo*.—Sinonimia y definición.—Historia.—Bacteriología.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Profilaxis y legislación.

9.º

*Influenza*.—Sinonimia y defini-

ción.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis y legislación.—Consideraciones generales acerca de las pasteurelosis.

10.

*Fiebre aftosa*.—Concepto e historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas en las diversas especies receptibles.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

11.

*Viruela*.—Consideraciones generales acerca del cowpox y del horsepox.—Viruela de la oveja y de la cabra.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

12.

*Agalaxia contagiosa*.—Sinonimia y definición.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia y anatomía patológica.—Sintomatología en las especies receptibles.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis y legislación.

13.

*Aborto epizoótico*.—Definición e historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas en las especies receptibles.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis y tratamiento.

14.

*Fiebre de Malta*.—Concepto e historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas en las especies receptibles.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis y legislación.

15.

*Durina*.—Sinonimia y definición.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.—Consideraciones acerca de otras tripanosomiasis de los animales domésticos.

16.

*Mal rojo del cerdo*.—Definición.—Sinonimia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico y experimental.

Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

17.

*Peste porcina*.—Concepto e historia.—Bacteriología.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

18.

*Triquinosis y cisticercosis*.—Definición e historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Nocividad de las carnes triquinosis y cisticercosis.—Medidas sanitarias.—Legislación.

19.

*Cólera de las gallinas*.—Definición.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.—Estudio de la peste y de la difteria de las aves.

20.

*Acariasis en general*.—Caracteres de los diversos ácaros y animales domésticos a los cuales atacan. Sarna en las especies ovina y caprina.—Definición.—Etiología.—Síntomas.—Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

21.

*Distomatosis hepática. Eustrangilosis bronquial*.—Parasitología.—Síntomas.—Anatomía patológica, diagnóstico, pronóstico, profilaxis y legislación de ambas afecciones.

22.

*Habitaciones de los animales domésticos*.—Emplazamiento y orientación.—Pisos, techos y paredes.—Medios de ventilación.—Mobiliario y accesorios.—Higiene de las habitaciones.—Dependencias especiales.—Enfermerías.

23.

*Alimentación*.—Naturaleza y papel del alimento.—Clasificación y estudio de los productos alimenticios.—Teoría y práctica de la alimentación.—Proteínas y su naturaleza.—Hidratos de carbono y grasas.—Principios minerales.—Vitaminas y avitaminosis.

24.

*Aguas*.—Clasificación y estudio de las aguas potables.—Materias orgánicas y organismos de las aguas potables.—Corrección, provisión y conservación de

las aguas. — Reconocimiento del agua. — Examen físico, químico y bacteriológico.

25.

*Herencia.* — Su naturaleza y divisiones. — Teorías modernas sobre genética. — El problema de los caracteres adquiridos. — Selección y cruzamientos.

26.

*Ganadería nacional.* — Especies que comprende. — Estadística y valoración. — Rendimiento. — Pérdidas que experimenta por las epizootias. Orientaciones para su aumento y mejora. — Consideraciones sobre el ingerto animal. — Sus fundamentos, práctica y resultados.

**Temas para el segundo ejercicio.**

### SECCION 1.<sup>a</sup>—HIGIENE

1.<sup>o</sup>

Concepto general de la higiene. Suelo. — Sus propiedades físico-químicas. — Su constitución mineralógica. — Revestimiento del suelo. — Su saneamiento y mejora.

2.<sup>o</sup>

Habitaciones de los animales domésticos. — Consideraciones generales sobre su construcción. — Caballerizas. — Disposición general. — Plazas, boxes, nadoks, etc.

3.<sup>o</sup>

Consideraciones acerca de la construcción de los establos, apriscos, porquerizas, perreras, conejeras, gallineros y palomares.

4.<sup>o</sup>

Alimentación. — Clasificación y estudio de los productos alimenticios. — Causas que influyen en el valor nutritivo de los alimentos.

5.<sup>o</sup>

Fundamentos del equilibrio nutritivo. — El organismo y su nutrición. — Proteínas. — Hidrato de carbono y grasas. — Vitaminas. — Celulosa. — Principios minerales.

6.<sup>o</sup>

Higiene y preparación de las sustancias alimenticias.

7.<sup>o</sup>

Conservación y sustitución de los alimentos.

8.<sup>o</sup>

Alteraciones y sofisticaciones alimenticias.

9.<sup>o</sup>

Consideraciones acerca del régimen alimenticio. — Ración y bases del racionamiento.

10.

Aguas. — Caracteres de las aguas potables. — Su clasificación.

11.

Materias orgánicas y organismos de las aguas potables. — Corrección y conservación de las aguas.

12.

Análisis físico, químico y bacteriológico del agua.

(Concluirá).

## Diputación Provincial

Próximo a terminarse el plazo concedido en el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 26 de marzo último, para que los pueblos interesados que desearan construir caminos vecinales, sujetándose a las Bases que se insertan en ese mismo día citado, pudiesen solicitarlo dentro del plazo marcado; con el fin de que no puedan alegar ignorancia, se les recuerda por el presente anuncio, que el día 26 del corriente termina dicho plazo, pasado el cual no será admitida instancia alguna.

Burgos 11 de junio de 1928. — El Presidente, José de la Torre.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Licenciado D. José María de Colsa Ceballos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en exhorto procedente del Juzgado de Logroño, dado en juicio verbal civil, seguido a instancia de la Sociedad Alvarez, García y Rubio, contra D. Gregorio Sinde, del comercio de esta plaza, sobre pago de 987'15 pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Noventa y un pantalones de punto inglés, de caballero, tasados en 227'50 pesetas.

Cuarenta idem id., señora, en 110.

Veinte camisetitas id. id. id., en 60.

Ciento ochenta piezas de género punto surtido, en 295.

Seis docenas de camisetitas finas, en 81.

Cuarenta y ocho bufandas Pirineos, en 96.

Trescientas madejas de lana, en 120.

Seis docenas de medias de lana, en 144.

Diez cajas de algodón del fuelle y aneja, en 80.

Una máquina de escribir, en 400.

Cuya subasta tendrá lugar en dos lotes, el primero comprende todos los géneros, y el segundo, la má-

quina, el día 22 del actual y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta se precisa acompañar la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada a dichos bienes, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y pudiendo verse dichos bienes en el domicilio del Depositario D. Primitivo Saldaña Bueno.

Dado en Burgos a 2 de junio de 1928. — José María de Colsa. — Por su mandado, Antonio Fournier.

### Villarcayo.

#### Cédula de citación.

El Sr. D. Eusebio López González, Juez municipal de esta villa, en providencia del día 2 del actual, ha señalado el día 19 del mismo mes, a las quince horas, la celebración del juicio de falias que por orden de la Superioridad se sigue contra Nilo Martínez González, sobre hurto de una bicicleta, al vecino de esta villa, D. Segundo Presa Fernández, e ignorándose el domicilio del denunciado Nilo Fernández González, se le cita y llama para que comparezca al juicio a responder de la falta que se le sigue, y se le previene que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarcayo 4 de junio de 1928. — El Secretario, Ildefonso Codón.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Lerma a San Martín de Rubiales, kilómetros 5 al 15, provincia de Burgos, celebrada el día 29 de mayo de 1928,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Aniceto Cayuela Soto, vecino de La Aguilera, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 84.640 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 89.097'17, la baja de 4.457'17 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo

de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 31 de mayo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### Alcaldía de Albillos.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Albillos 2 de junio de 1928. — El Alcalde, Santos Sáiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Subasta de 618 pinos secos y desarraigados y 54 latas en el monte «Matarrubia»

El día 25 del actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta de 618 pinos secos y desarraigados y 54 latas, bajo el tipo de 2130 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 188, fecha 22 de agosto de 1927.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta, rigiendo además el pliego de condiciones antes referido, teniendo presentes los artículos 83, 84, 85 y 86 de la novísima instrucción de 18 de octubre de 1924, los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Subasta de 375 pinos secos y desarraigados y 35 latas, en el monte «El Monte», hora de las doce y media, tasación 1050 pesetas, las mismas condiciones que la anterior.

Vilviestre del Pinar 4 de junio de 1928. — El Alcalde, Cipriano Blanco.

### Modelo de proposición para las dos subastas.

D..... vecino de....., según cédula personal de....., número....., que acompaña, enterado del pliego de condiciones de las subastas de.... pinos marcados en el monte denominado....., de la pertenencia de Vilviestre del Pinar, según se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., correspondiente al día..... de..... de....., se compromete a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra), el que al mismo tiempo presenta de fiador a D. ...., vecino de.....